

## **Reforma de la Jubilación anticipada voluntaria (Calendario de aplicación de la Reforma del Sistema de Pensiones)**

El reciente R.D.L. 5/2013 que modifica la Ley 27/2011 sobre la Reforma del Sistema de Pensiones, ha empeorado las Jubilaciones anticipadas, basándose, según el Gobierno, en que es necesario reducir los costes del sistema de la Seguridad Social, ignorando que las distintas formas de acceso a la jubilación anticipada con coeficiente reductor no son más costosas, sino que reducen el montante total de la prestación media a pagar en las jubilaciones ordinarias.

La modalidad de Jubilación anticipada, la voluntaria (2 años antes de la edad legal de Jubilación) y la involuntaria para procesos de reestructuración de empresas, fue una contrapartida, negociada por CCOO con el anterior Gobierno, para aceptar la prolongación de la jubilación hasta los 67 años.

Ahora el Gobierno actual con su Decreto Ley, saltándose el Pacto de Toledo donde desde hace más de 15 años se consensuaban las modificaciones, dificultan su acceso y rebajan las percepciones previstas.

En la voluntaria se incrementa, por un lado el periodo de cotización mínimo, y por otro, aumentan los coeficientes reductores y disminuye la pensión máxima a percibir. Una vez calculada la pensión, después de aplicar los coeficientes reductores por trimestre o fracción de trimestre (según tabla que os adjuntamos), ésta no podrá ser superior a la resultante de reducir el máximo de pensión (2013 = 35.673,68 €) en un 0,5% por cada trimestre o fracción de trimestre de anticipación.

Estas Reformas de la Jubilación tienen un calendario de aplicación, desde el año 2013 hasta el 2027, en la que se incrementa progresivamente la cotización mínima para acceder a la jubilación a los 65 años, la edad legal de jubilación y el periodo de cálculo, que va pasando de 16 a 25 años.

**Ver tabla con el calendario de aplicación para la jubilación y la jubilación anticipada con sus coeficientes correspondientes.**

**CCOO, tu sindicato útil y eficaz.**

**Abril 2013**

### Calendario de aplicación Ley 27/2011 de reforma del sistema de pensiones y el R.D.L. 5/2013.

Año	Períodos cotizados	Edad legal de Jubilación	Edad Jubilación Anticipada Voluntaria (*) con reducción	Periodo de cálculo (últimos años)	Años para 100% Base reguladora	Porcentaje Base reguladora Primeros 15 años = 50 % Por cada mes adicional cotizado...
2013	35 años y 3 meses o más Menos de 35 años y 3 meses	65 años 65 años y 1 mes	63 años 63 años y 1 mes	16	35 años y 6 meses	del mes 1 al 163 = 0,21% del 164 al 246 = 0,19%
2014	35 años y 6 meses o más Menos de 35 años y 6 meses	65 años 65 años y 2 meses	63 años 63 años y 2 meses	17	35 años y 6 meses	del mes 1 al 163 = 0,21% del 164 al 246 = 0,19%
2015	35 años y 9 meses o más Menos de 35 años y 9 meses	65 años 65 años y 3 meses	63 años 63 años y 3 meses	18	35 años y 6 meses	del mes 1 al 163 = 0,21% del 164 al 246 = 0,19%
2016	36 o más Menos de 36	65 años 65 años y 4 meses	63 años 63 años y 4 meses	19	35 años y 6 meses	del mes 1 al 163 = 0,21% del 164 al 246 = 0,19%
2017	36 años y 3 meses o más Menos de 36 años y 3 meses	65 años 65 años y 5 meses	63 años 63 años y 5 meses	20	35 años y 6 meses	del mes 1 al 163 = 0,21% del 164 al 246 = 0,19%
2018	36 años y 6 meses o más Menos de 36 años y 6 meses	65 años 65 años y 6 meses	63 años 63 años y 6 meses	21	35 años y 6 meses	del mes 1 al 163 = 0,21% del 164 al 246 = 0,19%
2019	36 años y 9 meses o más Menos de 36 años y 9 meses	65 años 65 años y 8 meses	63 años 63 años y 8 meses	22	35 años y 6 meses	del mes 1 al 163 = 0,21% del 164 al 246 = 0,19%
2020	37 años o más Menos de 37 años	65 años 65 años y 10 meses	63 años 63 años y 10 meses	23	36 años	del mes 1 al 106 = 0,21% del 107 al 252 = 0,19%
2021	37 años y 3 meses o más Menos de 37 años y 3 meses	65 años 66 años	63 años 64 años	24	36 años	del mes 1 al 106 = 0,21% del 107 al 252 = 0,19%
2022	37 años y 6 meses o más Menos de 37 años y 6 meses	65 años 66 años y 2 meses	63 años 64 años y 2 meses	25	36 años	del mes 1 al 106 = 0,21% del 107 al 252 = 0,19%
2023	37 años y 9 meses o más Menos de 37 años y 9 meses	65 años 66 años y 4 meses	63 años 64 años y 4 meses	25	36 años y 6 meses	del mes 1 al 49 = 0,21% del 50 al 258 = 0,19%
2024	38 años o más Menos de 38 años	65 años 66 años y 6 meses	63 años 64 años y 6 meses	25	36 años y 6 meses	del mes 1 al 49 = 0,21% del 50 al 258 = 0,19%
2025	38 años y 3 meses o más Menos de 38 años y 3 meses	65 años 66 años y 8 meses	63 años 64 años y 8 meses	25	36 años y 6 meses	del mes 1 al 49 = 0,21% del 50 al 258 = 0,19%
2026	38 años y 3 meses o más Menos de 38 años y 3 meses	65 años 66 años y 10 meses	63 años 64 años y 10 meses	25	36 años y 6 meses	del mes 1 al 49 = 0,21% del 50 al 258 = 0,19%
Desde 2027	38 años y 6 meses o más Menos de 38 años y 6 meses	65 años 67 años	63 años 65 años	25	37 años	del mes 1 al 248 = 0,19% del 249 al 264 = 0,18%

(*) <b>Coefficientes Jubilación Anticipada Voluntaria</b> (% reducción sobre la base reguladora, se aplica por trimestre o fracción de trimestre de anticipación, en función de los años cotizados según tabla)	Menos de 38,5 años	Anual	8,00 %	Trimestral	2,000 %
	Más de 38,5 años y menos de 41,5 años	Anual	7,50 %	Trimestral	1,875 %
	Más de 41,5 años y menos de 44,5 años	Anual	7,00 %	Trimestral	1,750 %
	Más de 44,5 años	Anual	6,50 %	Trimestral	1,625 %

Una vez aplicados los referidos coeficientes reductores, el importe de la pensión no podrá ser superior a la cuantía resultante de reducir el tope máximo de pensión (2013=35.673,68€) en un 0.50 % por cada trimestre o fracción de trimestre de anticipación. Esta reducción no afecta a mutualistas y profesiones de naturaleza pensosa, tóxica, etc.